

2 La persona y los derechos que preceden al Estado

Primera versión: 5 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 7 · Citas leídas en su fuente: 187

En pocas palabras:

- La persona es el ser humano, con una dignidad que nadie le da: la ley la encuentra al nacer. La persona jurídica, en cambio, la hace la ley.
- Los derechos que preceden al Estado son inalienables: la ley los reconoce, no los crea. La propia Constitución los llama «inherentes».
- «Soberanos somos todos»: cada persona es dueña de sí misma, y nadie lo es de otra. No exime de la ley.
- Todos somos aprendices: nadie se declara maduro a sí mismo; la madurez se ve en los frutos.
- Esta obra empezó con la documentación de personas que defienden su soberanía y siguió otro camino: lo que no tiene documento es una presunción, y no se admite.

2.1 La persona y el ente sin cuerpo

La idea: la palabra «persona» tiene dos sentidos, el ser humano por su dignidad y la institución a la que la ley trata como persona. No son lo mismo.

Conclusión, lo que arrojan los datos: a la persona, la ley la encuentra: nace, y desde ese momento es persona. A la persona jurídica, la ley la hace: existe desde que se constituye conforme a derecho. Una tiene cuerpo, conciencia y muerte; la otra, no.

2.2 El derecho de nacimiento y los derechos inalienables

La idea: cada persona trae al nacer derechos que ninguna ley le da ni le puede quitar. La ley los reconoce; no los crea.

Conclusión, lo que arrojan los datos: los propios textos del Estado llaman a estos derechos «inherentes» e «inalienables». No los da: los reconoce.

2.3 «Soberanos somos todos»

La idea: cada persona es dueña de sí misma, porque lleva en sí la imagen de su Creador, y nadie lo es por naturaleza de otra. No exime de la ley ni da autoridad frente a nadie: cada uno responde de sus actos.

Conclusión, lo que arrojan los datos: Israel, el islam, la India, el budismo y China coinciden en una cosa. Cada persona lleva en sí algo que ningún poder humano le da ni le puede quitar: la imagen de Dios, su espíritu, una porción eterna, el señorío sobre sí misma, su voluntad o la nobleza del Cielo. Y la propia Constitución pone la soberanía en el pueblo, es decir, en todos. Con la vara de la convergencia (0.5), la mesa se sostiene.

Conclusión, lo que arrojan los datos: los textos leídos dicen las dos cosas. Varias tradiciones cuentan un origen común o un solo ser que se parte en dos: la Biblia, el judaísmo rabínico, la India, Grecia y el islam. Y esas mismas tradiciones contienen también textos que ponen a la mujer por debajo: unas veces en el mismo libro, junto al pasaje de la igualdad (Manu 1.32 y 5.148; el Corán 4:1 y 4:34; Pablo, en 1 Co 11:3 y 11:11), y otras en el propio relato del origen (Gn 2:22-23; Hesíodo). En Gn 3:16 el dominio del marido se presenta como consecuencia de la caída. Hay también tres casos en que la mujer va por delante del varón (la Hipóstasis de los arcontes, los iroqueses y, según Malo, el Kumulipo hawaiano), que no son igualdad ni subordinación. Los pasajes que no están arriba se ven en el nivel completo y en el más hondo.

2.4 El cuerpo, la conciencia y el respeto

La idea: si el cuerpo es el territorio de cada persona y la conciencia su gobierno, la única base para convivir entre personas libres es el respeto.

2.5 Todos somos aprendices: el gobierno de uno mismo

La idea: nadie es maduro por declararlo. Todos somos aprendices, y la madurez se reconoce en los frutos.

Conclusión, lo que arrojan los datos: sea en una vida o en muchas, lo que converge es el aprendizaje mismo: aprender a «discernir entre el bien y el mal, y así elegir siempre y en todas partes la vida mejor» (Platón, República X, 618c).

2.6 El camino que sigue esta obra, y el que deja

La idea: esta obra parte de la misma raíz que muchas personas que defienden su soberanía, pero sigue un camino distinto, el de la prueba: lo que no tiene documento es una presunción, y no se admite.

Límite honesto de la prueba

- **La Declaración Universal no es un tratado.** Es una resolución de la Asamblea General. En España sirve de guía obligada para interpretar los derechos que reconoce la Constitución (Constitución, art. 10.2), y la mayoría de esos derechos están, además, en la propia Constitución.
- **No todos los derechos se pueden exigir igual.** Los del capítulo de los principios rectores (la seguridad social, la salud, la vivienda, la tercera edad o la cultura) «Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen» (Constitución, art. 53.3).
- **Las libertades públicas tienen amparo.** Cualquier ciudadano puede pedir su tutela ante los tribunales ordinarios «y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional» (Constitución, art. 53.2).
- **El cuerpo ya está protegido por la ley** (Constitución, arts. 15 y 17.4), y el *habeas corpus* existe para eso.
- **«Soberanos somos todos» no exime de la ley** ni da autoridad frente a nadie (Constitución, art. 9.1).
- **La unión basada en el respeto no sustituye al Estado.** Es una ética personal; si alguien quiere darle forma legal, cabe como asociación (Constitución, art. 22.1).
- **Lo que no tiene documento no se admite, y en eso el Estado tiene razón** (2.6). Pero que una afirmación no tenga documento no hace verdadero lo contrario.
- **Las fuentes que no se han podido leer en el original** van marcadas como «fuente secundaria»: la *persona ficta* atribuida a Inocencio IV, la crítica de Mboti a Ubuntu y el hadiz de Muslim, leído en una copia de datos de la colección.

Dónde se oye la defensa del Estado

La defensa del Estado frente a este capítulo, y lo que la obra le responde, se oyen en el juicio:

- **en las cuestiones previas (11.2):** «una unión basada solo en el respeto es una utopía», «a un Estado no se le juzga por la coherencia de sus actos», «si esas afirmaciones no tienen documento, la desconfianza es infundada» y «las normas que esas afirmaciones

invitan a desobedecer protegen a todos»;

- **en el cargo 2 («Nada por encima de la Constitución»):** «todos están sujetos a la Constitución»;
- **en el cargo 10 («El Estado social»):** «cada derecho tiene su ancla: España cumple la Declaración», «los derechos sociales son principios rectores, no derechos exigibles», «las libertades públicas están garantizadas» y «el cuerpo ya está protegido por la ley»;
- **en el cargo 13 («El cobro sin juez»):** «la propiedad está reconocida y protegida»;
- **en el cargo 20 («Los actos del Estado son válidos»):** «no hay ninguna persona jurídica en mayúsculas ni ningún fideicomiso secreto»;
- **y en el cargo 26 («La responsabilidad»):** «el ciudadano ya tiene vías reales para reclamar».

Para recordar

- La persona nace; la persona jurídica se constituye. A la primera la ley la encuentra; a la segunda la hace.
- Los derechos que preceden al Estado no los da la ley: los reconoce. La Declaración Universal los llama «inalienables» y la Constitución, «inherentes».
- «Soberanos somos todos»: cada persona es dueña de sí misma, nadie lo es de otra, y nadie queda por eso fuera de la ley.
- El cuerpo es el territorio de cada persona; la conciencia, su gobierno; el respeto, la única base para convivir.
- Todos somos aprendices: la madurez no se declara, se ve en los frutos.
- Lo que se afirma sin documento es una presunción y no se admite; la vía de esta obra es la constancia escrita y el juicio popular de la verdad.
- **Lo que aquí se expone que hay que podar (lectura del autor):** la creencia de que los derechos de la persona los da la ley, y de que un ente sin cuerpo puede quitar lo que ella trae al nacer; y también toda presunción sin documento, la diga quien la diga.
- **Lo siguiente:** la ley de Dios, abierta: el Arca, lo que los pueblos guardaron como ley por encima de toda ley (capítulo 3).



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, con las referencias que las sostienen y las refutan · versión del 13 de octubre de 2026 · huella
SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.

